



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN VALGRAI (VALENCIAN GRADUATE SCHOOL AND RESEARCH NETWORK OF ARTIFICIAL INTELLIGENCE) Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACION DE INVESTIGADORES EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL 2022.**

València a la fecha de la firma,

**REUNIDOS**

De una parte, la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (en adelante UPV), con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación D<sup>a</sup> MARÍA BELÉN PICÓ SIRVENT, Vicerrectora de Investigación, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la Resolución de 27 de julio de 2021 del rector de la Universitat Politècnica de València por la que se efectúa Delegación de competencias en determinados órganos unipersonales de la UPV (DOCV 9151/16.08.2021), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 51 de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.(DOCV 6661/29.11.2011).

De otra parte, la Fundación valgrAI (Valencian Graduate School and Research Network of Artificial Intelligence). (en adelante valgrAI) con C.I.F. G16913162, con domicilio fiscal en Universitat Politècnica de València, Camino de Vera s/ 46022 y en su nombre y representación, D. Miguel Ángel Juan Bello, en calidad de secretario del Patronato de la Fundación valgrAI, cargo para el que fue elegido en la propia escritura de constitución de 30 de septiembre de 2021, y aceptado su cargo mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Víctor Manuel Noguera Marí, el día seis de octubre de dos mil veintiuno, número 1.355 de protocolo; y D. Vicent Botti Navarro en calidad de Director General de la Fundación, y de conformidad con las facultades que les otorga el Acuerdo adoptado por de la Junta del Patronato de ValgrAI, en fecha 1 de agosto de 2022.

En adelante se denominarán también conjuntamente como las “Partes” y cada una la “Parte”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio de colaboración (en adelante el Convenio) y, al efecto,



## EXPONEN

- I. Que la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Constituyendo el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.
- II. Que la UPV es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
- III. Que el 30 de septiembre de 2021 se constituyó la fundación privada fundación Valencia Graduate School and Research Network of Artificial Intelligence (en adelante, la valgrAI), con las siguientes finalidades:
  - a) Contribuir a incrementar el conocimiento en inteligencia artificial y en las disciplinas relacionadas con ésta.
  - b) Desarrollar y apoyar a la docencia de postgrado, la investigación y los estudios en inteligencia artificial y en las disciplinas relacionadas.
  - c) Cooperar en actividades de formación, investigación y difusión y transferencia en Inteligencia Artificial y en las disciplinas relacionadas con ésta con las universidades y centros de investigación, empresas y cualesquiera otros personas físicas o entidades públicas y privadas.
- IV. Que la Fundación, de acuerdo con sus estatutos, ejerce un papel coordinador entre las Universidades Públicas y otros actores en actividades de formación, investigación, difusión y transferencia de tecnología sobre inteligencia artificial y en las disciplinas relacionadas con esta, y establecen la participación de la UPV en el Patronato, mediante la persona del/la rector/a, como miembro nato del organismo.
- V. Que la Fundación valgrAI y la UPV tienen objetivos e intereses comunes en los campos académicos y científicos y, en particular, en la promoción y desarrollo de la investigación, de la formación y del conocimiento científico, humanístico y tecnológico en beneficio de la sociedad.
- VI. Que, por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las referidas entidades, ambas consideran de interés establecer un marco de colaboración, para la consecución de fines comunes de interés público.
- VII. Que la finalidad del presente convenio es la de colaborar conjuntamente en actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación, mediante la ejecución del programa de apoyo a la contratación de investigadores en inteligencia artificial



- VIII. Que los acuerdos de este convenio están sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la Conselleria de Innovació, Universitats i Societat Digital para la financiación de valgrAI.

Por todo ello, las Partes firmantes formalizan este Convenio de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del Convenio es la colaboración y el apoyo de valgrAI a la UPV para el desarrollo de un “Programa de apoyo a la contratación de investigadores y gestores de proyectos en inteligencia artificial “, en adelante el “Programa”, cuyos términos y condiciones se establecen en el presente Convenio.

### SEGUNDA. ÁMBITO Y ALCANCE DEL PROGRAMA

En atención al objeto de este Convenio, el programa el programa de actuaciones contemplará tres ejes, siempre orientados a la realización de actividades relacionadas con la inteligencia artificial

- a) Apoyo a la contratación de doctorandas/os para que realicen su tesis doctoral en el área de la inteligencia artificial dirigidos por investigadores asociados a valgrAI.
- b) Apoyo a la contratación de postdoctorales que investiguen en el área de la inteligencia artificial dirigidos por investigadores asociados a valgrAI.
- c) Apoyo a la contratación de Técnicos de Investigación y de Gestión especializados en el área de la inteligencia artificial o den soporte a proyectos de investigación liderados por investigadores asociados a valgrAI.

### TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La colaboración entre las partes comportará que cada una de ellas asumirá los siguientes compromisos orientadas todas ellas al apoyo y la consecución del objeto del presente Convenio.

- La UPV aportará:
  - Los conocimientos previos en la materia.
  - Los medios humanos y técnicos necesarios para la consecución de la actividad objeto del Convenio.
  - Su estructura académica de apoyo al doctorando.
  - Su estructura organizativa en materia de investigación.
  -



- valgrAI aportará:
  - La financiación acordada, en las condiciones y con los condicionantes previstos en el presente Convenio,

Asimismo, la UPV y valgrAI se comprometen a:

- Documentar la actividad realizada dentro del Convenio.
- Poner a disposición del Convenio los datos e información de que disponga y que pudieran ser necesarios para la realización de la actividad investigadora.
- Compartir toda la información que se genere durante la realización de las actividades objeto de este Convenio y contribuir a su difusión en los medios reconocidos de la comunidad científica, si no está sujeta a confidencialidad.

#### **CUARTA. - IMPORTE DEL PROGRAMA Y FINANCIACIÓN.**

El coste total del programa se estima en doscientos veintiún mil euros (221.000,00 euros). ValgrAI, financiará hasta un máximo de 220.000, 00 euros, las actuaciones previstas en el presente programa y destinadas a cubrir los costes del personal investigador apoyado en virtud del mismo.

#### **QUINTA. - FORMA DE ABONO.**

El abono de la cantidad establecida en la cláusula anterior se realizará por parte de valgrAI tras la firma del presente Convenio, previa recepción de la solicitud de pago por parte de la UPV.

La UPV deberá remitir a ValgrAI la relación del personal investigador apoyado con cargo al Programa, así como copia de los contratos laborales, y conservar toda la documentación justificativa relativa a la relación contractual y a la dotación adicional (contratos, nóminas, documentos de cotización, etc.)

Asimismo, deberá comunicar puntualmente cualquier incidencia relacionada con la extinción, interrupción o suspensión de la relación laboral que se produzca durante el periodo de contratación del personal investigador.

Aceptada por parte de ValgrAI la relación del personal investigador apoyado con cargo al presente convenio, procederá al abono a la UPV de las cantidades justificadas con el límite previsto en al clausula anterior, que se hará efectivo en la C/C nº 2910543530, abierta en el Banco de Santander (codificación completa: ES69 0049 1827 85 2910543530), a nombre de la Universitat Politècnica de València.

#### **SEXTA. - SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES.**

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se creará una comisión de carácter paritario para el desarrollo y seguimiento de este convenio. Se



reunirá periódicamente, y al menos una vez al año, bajo la presidencia de uno de los representantes de la Fundación, y adecuará su funcionamiento lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ( en adelante, LRJSP)

Esta comisión tendrá entre sus funciones canalizar y supervisar las actividades que se realicen fruto de este convenio, velar por el buen desarrollo del mismo, analizar su marcha, resolver las dudas y controversias que puedan surgir en su aplicación e interpretación, y proponer nuevas acciones. A estos efectos, la Fundación elaborará un informe de evaluación anual de las acciones realizadas, que elevará a las partes.

Los representantes de la UPV en esta Comisión serán la persona titular del Vicerrectorado de Investigación, quien designará otra persona para formar parte de la misma.

En representación de valgrAI: Don Vicent Botti Navarro, quien designará otra persona para formar parte de la misma

Cada parte comunicará sus respectivos representantes en el plazo de 15 días desde la firma del presente convenio.

#### **SEPTIMA. - VIGENCIA Y DURACION**

Este convenio producirá efectos en el momento de la firma, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin posibilidad de prórroga.

Con cargo a este convenio, se podrán financiar las actuaciones contempladas en el mismo, realizadas desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

#### **OCTAVA. - LUGAR DE REALIZACIÓN**

Las actividades objeto del convenio por parte del personal investigador apoyado se realizarán en las dependencias de la UPV, dado que disponen de la infraestructura, al mismo tiempo que permite optimizar el uso de los recursos necesarios para el desarrollo de la labor investigadora.

El personal investigador desarrollará sus actividades en los términos y condiciones establecidos en su normativa propia; siendo su relación laboral con la UPV, que asumirá cuantas obligaciones y responsabilidades preventivas se deriven de la aplicación de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales y su normativa de desarrollo, comprometiéndose a tomar las medidas y disposiciones necesarias para el efectivo cumplimiento de las mismas.

#### **NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Los bienes de equipo y la titularidad de derechos aportados por una parte serán siempre de su propiedad.



El presente convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que rigen la propiedad intelectual o industrial; conservando cada uno todos los derechos.

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra Parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del Programa objeto de este Convenio, sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en aquellos preceptos que mantengan su vigencia.

Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Acuerdo. No existirá obligación de confidencialidad cuando:

- a) La Parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea de dominio público.
- c) La Parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.
- d) Fuera requerida por imperativo legal.

Las Partes se comprometen a que todo el personal de su entidad participante en el Programa conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula, incluyendo en este compromiso el intercambio de información con subcontratistas o empresas de consultoría que intervengan en la gestión del Programa.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del programa, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Este deber de confidencialidad permanecerá durante el periodo de vigencia del convenio y subsistirá durante tres años posteriores a la extinción del convenio.

#### **DÉCIMA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Las Partes se obligan expresamente a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, como cualquier otra norma vigente o que se promulgue en adelante sobre la protección de datos de carácter personal.

La finalidad del tratamiento de los datos personales tendrá por objeto la gestión administrativa del mismo. En desarrollo de tales finalidades, y en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, cada una las Partes poseerá la condición de responsable del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la ejecución de este Convenio al amparo de las previsiones del artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos.

En aplicación de lo establecido por los arts. 2.1 y 8.2 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno la información contenida en el Convenio tiene la consideración prevista por el art. 8 y será objeto de publicación de conformidad con el apartado 1.b) del referido artículo.

El plazo de conservación de los datos será el de la vigencia del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique (NIF-NIE, Pasaporte), y si fuera necesaria, documentación acreditativa de su solicitud ante:

- UPV

Delegado de protección de datos de la UPV.

Secretaría General

Correo electrónico: [dpd@upv.es](mailto:dpd@upv.es)

Camí de Vera, s/n

46022-València

- valgrAI

Delegado de protección de datos de valgrAI.

Director General

Correo electrónico: [vbotti@vrain.upv.es](mailto:vbotti@vrain.upv.es)

Camí de Vera, s/n

46022-València

En caso de reclamación, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

## **UNDECIMA. - RESPONSABILIDAD**

Si fuera necesario, cada parte pondrán a disposición de la otra toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las Partes en este Convenio y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.



No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos con terceros.

#### **DUODECIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente Convenio, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se resolverá conforme a las causas previstas por el art. 51.2 y con los efectos previstos por el art. 52 de la LRJSP. Son causas de resolución del Convenio las siguientes:

- La finalización del plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las Partes, manifestado por escrito.
- El incumplimiento de las obligaciones contraídas o de lo previsto en las cláusulas que se establecen.
- Extinción por denuncia unilateral de cualquier de las partes, por lo cual es suficiente un preaviso de tres meses.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Las generales establecidas por la legislación vigente.

Si, en cualquier momento, durante la vigencia de este Convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, se comprueba la existencia de alguna de las causas de resolución expresadas anteriormente, se podrá pedir la resolución del Convenio, para lo cual, la parte que haya detectado dicha existencia deberá comunicarlo a la otra parte con un plazo máximo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y por el resto de normativa que pueda resultar aplicable.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de resolución, y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las Comisión mixta establecerán la forma de finalización de las actuaciones.

#### **DECIMOTERCERA. - DISCREPANCIAS.**

Las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del Convenio, bien entendiéndose que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las Partes se someten a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de persistencia del conflicto y resultar procedente litigio judicial, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Valencia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



#### DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 64.2.c de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, este acuerdo tiene la naturaleza de convenio.

Asimismo, el presente Convenio tiene carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siéndole de aplicación lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no regulado expresamente por los principios generales del derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento mediante firma electrónica certificada, a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicada

POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA      POR valgrAI

Edo electrónicamente: Doña Belén Picó Sirvent

PD del Rector; en virtud de la Resolución de 27 de julio de 2021 la que se efectúa Delegación de competencias en determinados órganos unipersonales de la UPV (DOGV núm. 9151 de 16.08.2021)

Fdo. electrónicamente: D. Miguel Juan Bello

Secretario del Patronato de valgrAI

Facultado por Acuerdo de 01/08/2022 del Patronato fundacional de valgrAI

POR valgrAI

Fdo. electrónicamente D. Vicent Botti Navarro  
Director General de valgrAI

Facultado por Acuerdo de 01/08/2022  
del Patronato fundacional de valgrAI